

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Agua de Dios, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

**REFERENCIA: Proceso de SUCESIÓN INTESTADA
DEL CAUSANTE FAUSTINO SÁNCHEZ QUINTERO.**

Interlocutorio Civil Nro. 250

I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Procede el Despacho a resolver la solicitud de reconocimiento de herederos que realiza la apoderada Dra. Enerida Moreno Escobar.

II. ANTECEDENTES.

En este Despacho se abrió el proceso de sucesión del señor FAUSTINO SÁNCHEZ QUINTERO, quien en vida se identificó con la c.c. Nro.269.463, mediate auto del 8 de noviembre de 2021, (fls. 33 y 34) con reconocimiento de herederos.

Sin embargo, el Despacho se abstuvo de reconocer a los señores FAUSTINO SÁNCHEZ CUPITRA y ALFREDO SÁNCHEZ CUPITRA, porque no se aportó en su momento el Registro Civil de Nacimiento de los mismos.

III. DE LA SOLICITUD.

La Dra. ENERIDA MORENO ESCOBAR, apoderada de los intervinientes solicita (fl. 35) el reconocimiento de los señores ALFREDO SÁNCHEZ CUPITRA y FAUSTINO SÁNCHEZ CUPITRA, como herederos del causante en su condición de hijos.

Para tal finalidad aportó el Registro Civil de Nacimiento del señor ALFREDO SÁNCHEZ CUPITRA, nacido en Girardot el 21 de febrero de 1949, donde consta que es hijo de FAUSTINO SÁNCHEZ QUINTERO y EPIFANÍA CUPITRA, (FL. 36).

Con relación al señor FAUSTINO SÁNCHEZ CUPITRA, manifiesta que se reconozca su condición de heredero con fundamento el Registro Civil de Defunción del mismo, documento en el cual consta el nombre de sus progenitores, ya que, *"su registro civil no ha sido posible obtenerlo. Este heredero no procreó descendencia"* (fl. 35).

IV.- PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Con relación al reconocimiento del señor ALFREDO SÁNCHEZ CUPITRA, quien en vida se identificó con la c.c. Nro. 11.291.373, tiénese que la señora apoderada aportó el Registro Civil de Nacimiento (fl. 36), donde consta que es hijo del causante y por lo tanto tiene vocación hereditaria y se hará su reconocimiento como heredero del causante FAUSTINO SÁNCHEZ QUINTERO y recogerá la herencia por representación su hija OMAIRA SÁNCHEZ DÍAZ, conforme al Registro Civil de Nacimiento que se encuentra en el folio 20.

Para el señor FAUSTINO SÁNCHEZ CUPITRA, de quien se pide su reconocimiento con fundamento en el registro Civil de Defunción, tiénese que, conforme a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto 1260 de 1970, entre los hechos y los actos relativos al estado civil de las personas *"deben ser inscritas en el competente registro civil, especialmente los nacimientos. . . con indicación del folio y el lugar del respectivo registro"*

De igual manera, el Art. 11 ibídem, precisa que *" el registro de nacimiento de cada persona será único y definitivo. En consecuencia, todos los hechos y actos concernientes al estado civil y a la capacidad de ella, sujetos a registro, deberán inscribirse en el correspondiente folio de la oficina que inscribió el nacimiento, y el folio subsistirá hasta cuando se anote la defunción o la sentencia que declare la muerte presunta por desaparecimiento"*.

Con fundamento en estas disposiciones, se infiere claramente que el documento que prueba el nacimiento, la existencia de la persona natural y el nombre de sus progenitores, es el Registro Civil de Nacimiento, en el cual se debe anotar su muerte.

De ahí, que la falta del mismo, no permite jurídicamente el reconocimiento del señor FAUSTINO SÁNCHEZ CUPITRA, como heredero del causante, pues, si bien el nombre de sus padres se encuentra en el Registro Civil de Defunción, este es un documentos que da fe de su fallecimiento y que dentro del trámite sucesoral permite que sus descendientes recojan la herencia por representación, pero no se puede tener como prueba de la vocación hereditaria.

Por estas razones, el Despacho se abstiene de hacer el reconocimiento solicitado por la señora apoderada para el señor FAUSTINO SÁNCHEZ CUPITRA, hasta tanto se presente el Registro Civil de Nacimiento.

IV.- DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

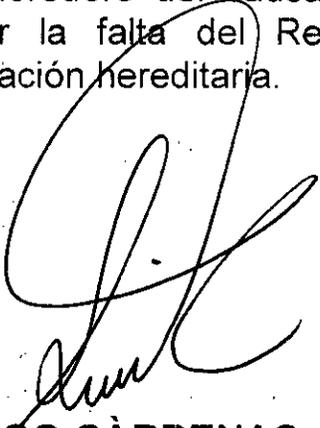
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER al señor ALFREDO SÁNCHEZ CUPITRA, quien en vida se identificó con la c. c. Nro. 11'291.373, como heredero del causante FAUSTINO SÁNCHEZ QUINTERO, en su condición de hijo, de quien recogerá la herencia por representación su hija OMAIRA SÁNCHEZ DÍAZ, con c. c. Nro. 1'070.584.224, (Registro Civil de Nacimiento, fl. 20).

SEGUNDO: DENEGAR, el reconocimiento del señor FAUSTINO SÁNCHEZ CUPITRA, como heredero del causante FAUSTINO SÁNCHEZ QUINTERO, por la falta del Registro Civil de Nacimiento, que pruebe su vocación hereditaria.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.